

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CASAS MIRIAM CECILIA S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 13/12/2019

N° de Receptoría:

N° de Expediente: 14011 - 2019

Estado: En Letra

Pasos procesales:

| Fecha: 13/02/2025 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior 13/02/2025 12:42:55 - SUBASTA - ORDENA Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en PRONTO DESPACHO - SOLICITA (227100003000435217)

Despachado en SUBASTA - SOLICITA (227100003000435217)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 23350566759@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27324385423@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 13/02/2025 12:42:54 - EBERTZ Mariela Fabiana

Trámite Despachado PRONTO DESPACHO - SOLICITA (224200003000435143)

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA (232600003000433529)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 13/02/2025 12:42:56

Fecha de Notificación 14/02/2025 00:00:00

Notificado por EBERTZ MARIELA FABIANA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Autos: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CASAS MIRIAM CECILIA S/ EJECUCION PRENDARIA

Expediente: 14011-2019

Carhue ///

Proveyendo al escrito "ACOMPAÑA. SE DECRETE SUBASTA PÚBLICA. SOLICITA DEUDAS DEL BIEN A CARGO DEL COMPRADOR. SOLICITA REDUCCIÓN DE LA PUBLICACIÓN EDICTAL. SOLICITA APERTURA DE CUENTA BANCARIA. SOLICITA EXIMICIÓN DE SEÑA Y AUTORIZACIÓN PARA COMPENSAR. SE AUTORICE COMPRA EN COMISIÓN Y CESIÓN DEL BOLETO DE COMPRAVENTA. AUTORIZA.", **Dr. LOVAGLIO RIVAS JORGE A., apoderado:**

Téngase presente lo manifestado por el requirente en la presentación que se despacha.-

Conforme lo requerido y Acuerdo 3604/12 de la SCBA, se procede a resolver en según lo prescripto por el Artículo 4 del mencionado acuerdo de la SCBA:

1.- Auto de subasta: De conformidad con lo pedido y lo dispuesto por los arts. 558 y siguientes del Código Procesal -texto según Ley 14.238- y Acordada 3.604/12 de la Suprema Corte de Justicia (cfr. resoluciones 102/14, 1950/15 y 2-129/15), en función del estado de autos, con citación de los señores jueces embargantes e inhibientes –en caso que los hubiere- (arts. 558 y 559, C.P.C.C.), decretase la

venta en pública subasta –electrónica-, al mejor postor del siguiente bien mueble registrable embargado AB85CQ. Por intermedio del martillero propuesto.

Atendiendo a lo peticionado, designase Martillero para la realización de la subasta, al Sr. ESPINA RAWSON.

2.- Martillero: deberá como primera medida compulsar las actuaciones e informar al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a), apart. 5to., de la ley 10.973 (arts. 34 inc. 5, ap. b, C.P.C.C.; 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11, ley 10.973).

3.- Honorarios del Martillero: Con el objeto de brindar previsibilidad a los posibles compradores y en orden a lo dispuesto por el art. 54, apartado IV de la ley 14.085 la comisión del martillero se fija en el siete y medio por ciento (7,5%) a cargo del comprador y sujeta a regulación definitiva (Artículos 54.I.b y 55 Ley 10.973).

4.- Base de la subasta: De acuerdo con lo previsto por el art. 558 del Código Procesal el bien se subastará sin base. No obstante ello dada la facultad otorgada por el art. 3° de la ley 14238 atendiendo las características del bien y a fin de evitar su venta a un precio vil, se establece un precio de reserva debajo del cual no se adjudicará el vehículo. El mismo se fija en la suma que estime el perito designado, art. 562 cuarto párrafo CPCC, texto según ley 14.238).

5.- Apertura de cuenta: Procédase a la apertura de la **cuenta bancaria Judicial en el Banco Provincia, sucursal Carhue**, para del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3° párr., Ac. 3.604/12; resol. 2.069/12, SCBA).BCOPROVINCIA6823-CARHUE@BAPRO.NOTIFICACIONES

6.- Mandamiento de secuestro: Toda vez que el bien se encuentra en poder de la actora en calidad de depositaria, por haberse realizado con anterioridad el secuestro, ver Acta de mandamiento de fecha 3 de Octubre de 2024, dicha diligencia no resulta innecesaria. No obstante ello, requiérase al deudor como lo prevé el Art. 558 inc. 2° del C.P.C.C. para que dentro de los cinco días manifieste si los bienes embargados se encuentran prendados o embargados. En el primer caso, deberá indicar el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito y en caso de encontrarse embargados, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente; bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 inc. "g" del Decreto Ley 15.348/46 (ley 12.962) y de remitir los antecedentes del caso a la justicia penal en caso de silencio u ocultación (Art. 173, inc. 9 Cód. Penal). (Art. 64 Ley 10973). A ese fin, líbrese la cédula del caso.

7.- Difusión de la subasta: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del Código Procesal, se publicarán a continuación, edictos por el término de Tres días en el Boletín Judicial, y diario "La Opinión" de Trenque Lauquen en la forma dispuesta por el Art. 574 del CPCC, sin que sea posible la reducción edictal requerida. (art. 34 C.P.C.C.)

Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado, como así también la fecha de la audiencia para concreta el Acta de adjudicación. (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12).

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575, in fine, C.P.C.C.).

c) Publicidad virtual: Autorizase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la Suprema Corte, de mayor información relacionada al acto.

8.- Participación en la subasta: Todo interesado en participar de la subasta deberá –ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda - Trenque Lauquen en este caso en particular - subastas-tl@scba.gov.ar (arts. 6 a 20, Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (arts. 562 y 921, C.P.C.C., arts. 21 a 24, Ac. 3604/12).

Autorizase la compra en comisión, en cuyo caso se deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales Y la cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa en favor de terceros (art. 582, C.P.C.C.; art. 21, 3° párr., Ac. 3.604/12; arts. 1131 y 1137 del CCCN).

9.- Depósito en garantía: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base o precio de reserva establecido y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4° párr. y 575, C.P.C.C.; 22 y 24, Ac. 3604/12).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco Provincia, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatarse previamente con las actas respectivas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2° párr., C.P.C.C.; 39, Ac. 3604/12).

Exímase de la obligación de efectuar depósito en garantía a la parte actora en caso de resultar compradora en la subasta. Hágase constar ello en los edictos ordenados

10.- Celebración de la subasta judicial mobiliaria: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575 del Código Procesal y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43 y 48 de la Ac. 3604/12.

11.- Etapas posteriores a la subasta: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, C.P.C.C.; art. 36, Ac. 3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro de Subastas Judiciales correspondiente al Juzgado de Paz de Daireaux subastas-tl@scba.gov.ar, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, C.P.C.C.; art. 37, Ac. 3604/12).

12.- Impuestos: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, C.P.C.C.). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

13.- Acta de adjudicación: Será convocada a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación de bien mueble registrable, la que se fijara una vez que se denuncie en autos la fecha de subasta, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12). Conocida la fecha de subaste se determinará la audiencia con sede en el Juzgado.-

14.- Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (arts. 585, C.P.C.C.; 21 y 40, Ac. 3604/12).

15.- Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y fijada fecha de subasta y mediante nota electrónica de estilo.

En igual sentido librese la documentación que corresponda al Registro de la Propiedad Inmueble y/o Automotor para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 323 del Código Procesal (art. 34 inc. 5, C.P.C.C.).

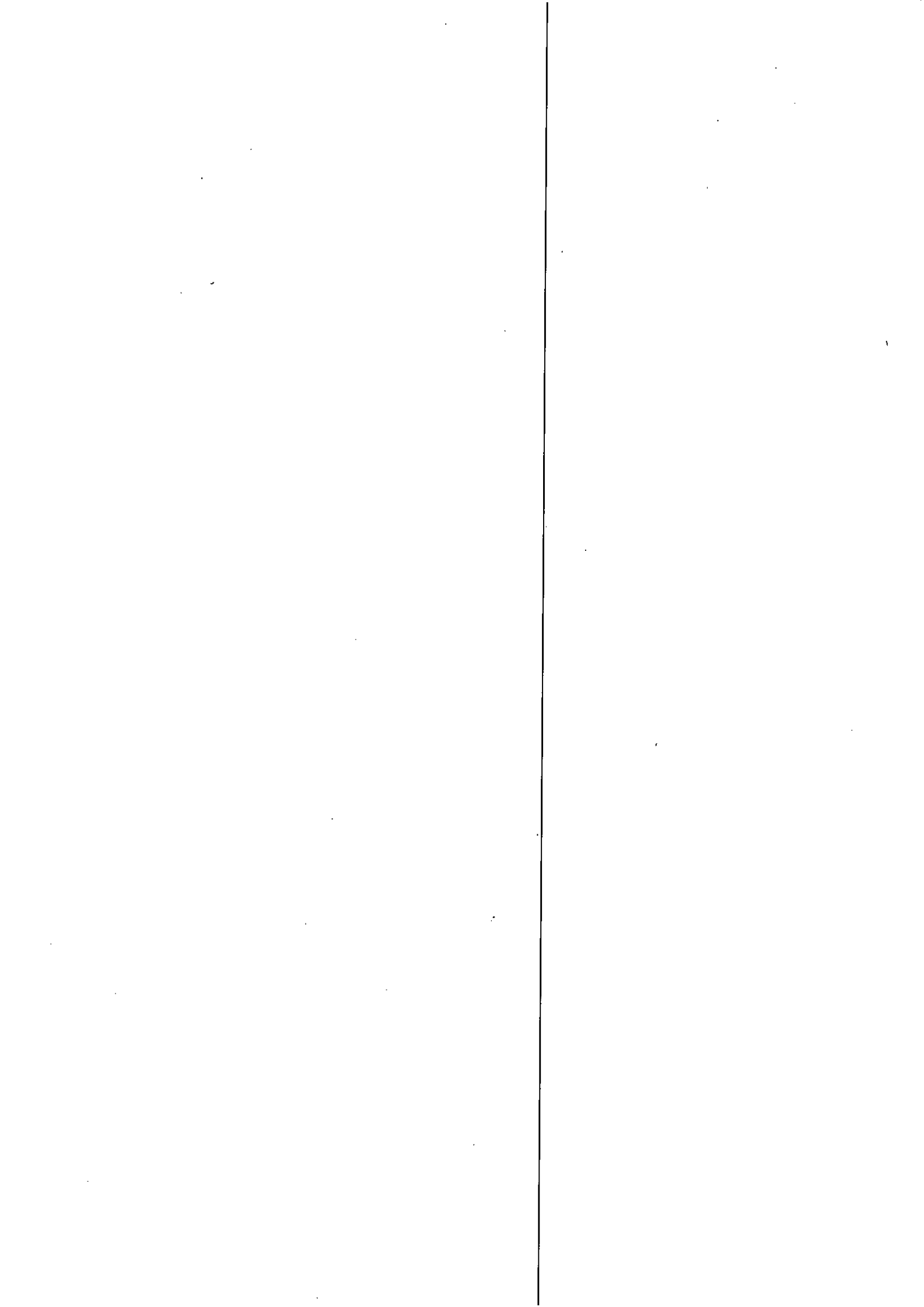
16.- Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA. citadas al inicio de este decreto.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



EBERTZ Mariela Fabiana

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	PAIUZZA Silvana Veronica - silvana.paiuzza@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - ADOLFO ALSINA
Carátula:	VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADODS C/ CASAS MIRIAM CECILIA S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	14011-2019
Tipo de notificación:	OFICIO A
Destinatarios:	subastas-tl@jusbuenosaires.gov.a
Fecha notificación:	29/8/2025 13:11:53
Alta o disponibilidad	29/8/2025 13:11:58
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	CASTRO Jimena Mayder. SECRETARIA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/08/2025 13:11:54
Firmado por:	CASTRO Jimena Mayder. SECRETARIA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/08/2025 13:11:54 Mariano Manuel Espina Rawson. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/08/2025 15:32:34

OFICIO

Carhué, agosto de 2025.-

**A LA SRA. DIRECTORA DE LA OFICINA SECCIONAL
DE SUBASTAS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO
JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN**

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en virtud de los autos caratulados “**VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADODS C/ CASAS MIRIAM CECILIA S/ EJECUCION PRENDARIA**” (Expte. N° 14011 - 2019) de trámite por ante el Juzgado de Paz de Adolfo Alsina, sito en la calle Rivadavia N° 840, de la localidad de Carhué, Pdo. de Adolfo Alsina, Pcia. de Bs. As., correo electrónico institucional: jpalsina@jusbuenosaires.gov.ar, a cargo de la Dra. Mariela Fabiana Ebertz, secretaria única a cargo de las Dras. Moira Mariana Morán Pozo y Jimena Mayder Castro a los fines de notificarle que el día 13 de febrero de 2025 en las actuaciones de referencia fue decretada la subasta del rodado Dominio: AB854CQ; Marca: VOLKSWAGEN; Tipo: SEDAN 3 PUERTAS; Modelo: GOL TREND 1.6 MSI; Motor marca: VOLKSWAGEN; Motor Nro.: CFZR67618; Chasis marca: VOLKSWAGEN; Chasis Nro.: 9BWAB45UXHT049482; Modelo año: 2017; Fabricación año: 2016, la que será realizada por intermedio del martillero propuesto por la parte actora Mariano Manuel Espina Rawson (hijo), DNI N° 13.407.112, CUIT N° 20-13407112-6, Colegiado N° 3282 del Departamento Judicial Mercedes.

Se transcriben en el presente instrumento las siguientes resoluciones judiciales:

- 1) El auto de subasta dictado el día 13/2/2025;
- 2) La providencia dictada el día 9/4/2025 donde consta la aceptación del cargo del referido martillero y por tratarse de una resolución aclaratoria del decreto de subasta;
- 3) La providencia dictada el día 7/7/2025 por tratarse de una resolución aclaratoria del decreto de subasta.
- 4) La providencia dictada el día 14/8/2025 que ordena la medida y autoriza la confección y diligenciamiento del presente instrumento.

Finalmente se deja constancia que se adjuntan en formato PDF al presente oficio:

A.- Las resoluciones judiciales descriptas supra con más la constancia de los datos bancarios de la cuenta judicial de autos abierta en el Banco de la Pcia. de Bs. As. - sucursal Carhué.-

B.- La presentación del martillero efectuada el 13/4/2025 que contiene todas las aclaraciones necesarias para celebrar el remate y la conformidad a las referidas aclaraciones prestada por la actora el 10/6/2025.-

“Carhue 13/02/2025 Proveyendo al escrito "ACOMPAÑA. SE DECRETE SUBASTA PÚBLICA. SOLICITA DEUDAS DEL BIEN A CARGO DEL COMPRADOR. SOLICITA REDUCCIÓN DE LA PUBLICACIÓN EDICTAL. SOLICITA APERTURA DE CUENTA BANCARIA. SOLICITA EXIMICIÓN DE SEÑA Y AUTORIZACIÓN PARA COMPENSAR. SE AUTORICE COMPRA EN COMISIÓN Y CESIÓN DEL BOLETO DE COMPRAVENTA. AUTORIZA.”, Dr. LOVAGLIO RIVAS JORGE A., apoderado: Téngase presente lo manifestado por el requirente en la presentación que se despacha.- Conforme lo requerido y Acuerdo 3604/12 de la SCBA, se procede a resolver en según lo prescripto por el Artículo 4 del mencionado acuerdo de la SCBA: 1.- Auto de subasta: De conformidad con lo pedido y lo dispuesto por los arts. 558 y siguientes del Código Procesal -texto según Ley 14.238-) y Acordada 3.604/12 de la Suprema Corte de Justicia (cfr. resoluciones 102/14, 1950/15 y 2-129/15), en función del estado de autos, con citación de los señores jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (arts. 558 y 559, C.P.C.C.), decretase la venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor del siguiente bien mueble registrable embargado AB85CQ. Por intermedio del martillero propuesto. Atendiendo a lo peticionado, designase Martillero para la realización de la subasta, al Sr. ESPINA RAWSON. 2.- Martillero: deberá como primera medida compulsar las actuaciones e informar al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a), apart. 5to., de la ley 10.973 (arts. 34 inc. 5, ap. b, C.P.C.C.; 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11, ley 10.973). 3.- Honorarios del Martillero: Con el objeto de brindar previsibilidad a los posibles compradores y en orden a lo dispuesto por el art. 54, apartado IV de la ley 14.085 la comisión del martillero se fija en el siete y medio por ciento (7,5%) a cargo del comprador y sujeta a regulación definitiva (Artículos 54.I.b y 55 Ley 10.973). 4.- Base de la subasta: De acuerdo con lo previsto por el art. 558 del Código Procesal el bien se subastará sin base. No obstante ello dada la facultad otorgada por el art. 3° de la ley 14238 atendiendo las características del bien y a fin de evitar su venta a un precio vil, se establece un precio de reserva debajo del cual no se adjudicará el vehículo. El mismo se fija en la suma que estime el perito designado, art. 562 cuarto párrafo CPCC, texto según ley 14.238). 5.- Apertura de cuenta: Procédase a la apertura de la **cuenta bancaria Judicial en el Banco Provincia, sucursal Carhue**, para del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3° párr., Ac. 3.604/12; resol. 2.069/12, SCBA).BCOPROVINCIA6823-CARHUE@BAPRO.NOTIFICACIONES 6.- Mandamiento de secuestro: Toda vez que el bien se encuentra en poder de la actora en calidad de depositaria, por haberse realizado con anterioridad el secuestro, ver Acta de mandamiento de fecha 3 de Octubre de 2024, dicha diligencia no resulta innecesaria. No obstante ello, requiérase al deudor como lo prevé el Art. 558 inc. 2° del C.P.C.C. para que dentro de los cinco días manifieste si los bienes embargados se encuentran prendados o embargados. En el primer caso, deberá indicar el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito y en caso de encontrarse embargados, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente; bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 inc. "g" del Decreto Ley 15.348/46 (ley 12.962) y de remitir los antecedentes del caso a la justicia penal en caso de silencio u ocultación (Art. 173, inc. 9 Cód. Penal). (Art. 64 Ley 10973). A ese fin, líbrese la cédula del caso. 7.- Difusión de la subasta: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del Código Procesal, se publicarán a continuación, edictos por el término de Tres días en el Boletín Judicial, y diario "La Opinión" de Trenque Lauquen en la forma dispuesta por el Art. 574 del CPCC, sin que sea posible la reducción edictal requerida. (art. 34 C.P.C.C.) Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado, como así también la fecha de la audiencia para concreta el Acta de adjudicación. (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12). b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575, in fine, C.P.C.C.). c) Publicidad virtual: Autorizase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la Suprema Corte, de mayor información relacionada al acto. 8.- Participación en la subasta: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda - Trenque Lauquen en este caso en particular - subastas-tl@scba.gov.ar (arts. 6 a 20, Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (arts. 562 y 921, C.P.C.C., arts. 21 a 24, Ac. 3604/12). Autorizase la compra en comisión, en cuyo caso se deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales Y la cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa en favor de terceros (art. 582, C.P.C.C.; art. 21, 3° párr., Ac. 3.604/12; arts. 1131 y 1137 del CCCN). 9.- Depósito en garantía: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro de Subastas

Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base o precio de reserva establecido y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4° párr. y 575, C.P.C.C.; 22 y 24, Ac. 3604/12). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco Provincia, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatarse previamente con las actas respectivas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2° párr., C.P.C.C.; 39, Ac. 3604/12). Exímase de la obligación de efectuar depósito en garantía a la parte actora en caso de resultar compradora en la subasta. Hágase constar ello en los edictos ordenados.

10.- Celebración de la subasta judicial mobiliaria: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575 del Código Procesal y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43 y 48 de la Ac. 3604/12.

11.- Etapas posteriores a la subasta: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, C.P.C.C.; art. 36, Ac. 3604/12). Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro de Subastas Judiciales correspondiente al Juzgado de Paz de Daireaux subastas-tl@scba.gov.ar, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, C.P.C.C.; art. 37, Ac. 3604/12).

12.- Impuestos: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, C.P.C.C.). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

13.- Acta de adjudicación: Será convocada a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación de bien mueble registrable, la que se fijara una vez que se denuncie en autos la fecha de subasta, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12). Conocida la fecha de subaste se determinará la audiencia con sede en el Juzgado.

14.- Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (arts. 585, C.P.C.C.; 21 y 40, Ac. 3604/12).

15.- Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y fijada fecha de subasta y mediante nota electrónica de estilo. En igual sentido líbrense la documentación que corresponda al Registro de la Propiedad Inmueble y/o Automotor para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 323 del Código Procesal (art. 34 inc. 5, C.P.C.C.).

16.- Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA. citadas al inicio de este decreto. Fdo.- EBERTZ Mariela Fabiana JUEZ."

Otro auto dice: Carhué, 9/4/2025.- Proveyendo el escrito "SE PRESENTA - MARTILLERO ACEPTA CARGO - DENUNCIA DATOS - INTERPONE REPOSICIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO - SOLICITA ACLARATORIA" presentado por ESPINA RAWSON MARIANO, Martillero. Téngase por presentado, por constituido domicilio, por aceptado el cargo, hágase lugar a la reposición y aclaratoria interpuesta. Así se rectifica y aclara el auto de subasta de fecha 13 de Febrero de 2025, fijándose un porcentual de comisión a favor del Martillero propuesto que alcance el 10% del precio de venta a cargo del comprador, con más el 10% de aportes previsionales y la alícuota del IVA atento a mi condición impositiva de "Responsable Inscripto" denunciada. y se aclara el dominio del bien mueble registrable embargado AB854CQ. Proveyendo al escrito : "SOLICITA SE TENGA POR NOTIFICADO MINISTERIO LEGIS",

Dr. LOVAGLIO RIVAS JORGE A. letrado de la parte actora: Se advierte que el despacho del 13 de Febrero de 2025, ha quedado notificado electrónicamente. Proveyendo al informe que antecede: Téngase por abierta la cuenta solicitada. Fdo.- EBERTZ Mariela Fabiana JUEZ.”

Otro auto dice: “Carhué, 7/7/2025.- Proveyendo el escrito "PRESTA CONFORMIDAD. SE TENGA NOTIFICADO POR MINISTERIO LEGIS." presentado por el Dr. JORGE A. LOVAGLIO RIVAS, APODERADO, de la Parte actora: Téngase por contestado el traslado conferido, por prestada la conformidad con lo requerido por el perito con fecha 13 de Abril de 2025. En consecuencia, a los efectos de la prosecución de la subasta ordenada, se tiene por acordado entre las partes interesadas los pormenores detallados por el perito en el escrito citado, procédase de conformidad. Notifíquese en forma automatizada. Fdo.- EBERTZ Mariela Fabiana JUEZ.”

Otro auto dice: “Carhué, 14/08/2025 Proveyendo el escrito "ACOMPaña - SOLICITA SE LIBRE OFICIO A LA OFICINA SECCIONAL DE SUBASTAS JUDICIALES DE TRENQUE LAUQUEN" presentado por el Perito ESPINA RAWSON MARIANO: Téngase presente, por cumplido. Líbrese el oficio requerido a la oficina seccional de subastas judiciales del Departamento Judicial de Trenque Lauquen a los fines de notificarle las resoluciones citadas en el escrito de referencia. Fdo.- EBERTZ Mariela Fabiana JUEZ”

Se deja constancia que del informe remitido el día 17/4/2025 por el Banco de la Provincia de Buenos Aires - sucursal Carhué y que corre agregado a estos obrados surge que los datos bancarios de la cuenta judicial de autos resultan ser: CUENTA N° 6823- 027- 0501799/6 (Prop.: 76058); CBU N° 0140309927682350179967.-

Quedan autorizados a correr con el diligenciamiento del presente el martillero público Mariano M. Espina Rawson colegiado n° 3282 del Departamento Judicial de Mercedes, y/o el Dr. Joaquín González T° XXV F° 419 CALZ y/o Sr. Julian Gonzalez DNI n° 39.338.929 y/o quienes estos designen. -

Se hace saber que a los fines de dar cumplimiento con la acordada 3997/2020 de la SCBA, el presente documento ha sido suscripto con firma digital y que el destinatario de la diligencia podrá verificar la autenticidad e integridad del mismo y tomar conocimiento de la documentación adjunta accediendo al sitio web <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> habilitado por la SCBA e ingresar manualmente el código verificador o bien escanear el código QR a través de un dispositivo móvil. -

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

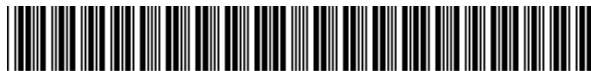
Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

9-_DOCUMENTACI211Npdf

9-_DOCUMENTACI211Npdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: F8RC4MC0



229500003000452427

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	PAIUZZA Silvana Veronica - silvana.paiuzza@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - ADOLFO ALSINA
Carátula:	VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CASAS MIRIAM CECILIA S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	14011-2019
Tipo de notificación:	ORDENA
Destinatarios:	20134071126@CMA.NOTIFICACIONES, SILVANA.PAIUZZA@PJBA.GOV.AR, 27324385423@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 23350566759@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.A
Fecha notificación:	28/10/2025
Alta o disponibilidad	24/10/2025 12:34:15
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	EBERTZ Mariela Fabiana. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/10/2025 12:34:15
Firmado por:	EBERTZ Mariela Fabiana. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/10/2025 12:34:14

Autos: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CASAS MIRIAM CECILIA S/ EJECUCION PRENDARIA
Expte n°: 14011-2019

Carhué, ///

Proveyendo el escrito "MANIFIESTA. SE HAGA SABER

" presentado por el Dr. JORGE A. LOVAGLIO RIVAS, apoderado, de la Parte actora:

1. Atento lo peticionado, se fija la fecha de adjudicación del bien subastado el día 23/12/2025 a las 10 hs
2. El comprador debe acreditar el pago del saldo de precio al momento de celebrarse la referida audiencia.
3. La audiencia sea celebrada de manera virtual a través de la plataforma "Microsoft Teams" habilitada por la SCBA a fin de facilitar la participación de la mayor cantidad de postores posibles lo que redundará en definitiva en beneficio del remate para obtener el mayor precio de venta posible.
4. El teléfono del Juzgado es el 02936-432242 / 430898 y que el correo electrónico institucional del juzgado es: jpalsina@jusbuenosaires.gov.ar para cumplir lo requerido por la oficina seccional de subastas del Departamento Judicial de Trenque Lauquen.

Dra. Mariela F. Ebertz
Jueza de Paz

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: TN1E3H4W



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	PAIUZZA Silvana Veronica - silvana.paiuzza@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - ADOLFO ALSINA
Carátula:	VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CASAS MIRIAM CECILIA S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	14011-2019
Tipo de notificación:	ORDENA
Destinatarios:	SILVANA.PAIUZZA@PJBA.GOV.AR, 27324385423@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 23350566759@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.A
Fecha notificación:	19/9/2025
Alta o disponibilidad	18/9/2025 12:44:23
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	EBERTZ Mariela Fabiana. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/09/2025 12:44:08
Firmado por:	EBERTZ Mariela Fabiana. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/09/2025 12:44:08

Autos: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CASAS MIRIAM CECILIA S/ EJECUCION PRENDARIA
Expte n°: 14011-2019

Carhué, ///

Proveyendo el escrito presentado por el Registro de Subastas Judiciales , Seccional Trenque Lauquen:

Atento el estado de la presente, se hace lugar a lo requerido por lo que amplía el auto de subasta en los siguientes términos:

1. Informo Cuit del Juzgado, 30-70721665-0, domicilio: Rivadavia 840 de Carhué, tel 2936 432242, mail: jpalsina@jusbuenosaires.gov.ar

2. Se autoriza la compensación del crédito del ejecutante , el que se encuentra exento de realizar depósito en garantía y/o seña y hacer saber al acreedor que deberá presentar la eximición de realizar depósito y/o seña a la seccional del Registro de subasta correspondiente, encontrarse inscripto como usuario al portal de SJE y preinscribirse a la subasta indicada, antes de la fecha de acreditación de postores, que se publicara en portal.- (conf. res. 2129/2015 anexo. pto x y xi).-

2. Hacer saber al Registro de Subastas Electrónicas .-

Dra. Mariela F. Ebertz

Jueza de Paz

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: MV9JF37D



220400003000455400

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CASAS MIRIAM CECILIA S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 13/12/2019

N° de Receptoría:

N° de Expediente: 14011 - 2019

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 09/04/2025 - Trámite: ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#)09/04/2025 13:04:16 - ORDENA [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en APERTURA DE CUENTA - Rta. del BANCO (234900003000440785)

Despachado en SE PRESENTA (234900003000440785)

Despachado en SOLICITA (234900003000440785)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 23350566759@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27324385423@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 09/04/2025 13:04:16 - EBERTZ Mariela Fabiana

Trámite Despachado [APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO \(241400003000436299\)](#)

Trámite Despachado [SE PRESENTA \(235800003000436295\)](#)

Trámite Despachado [SOLICITA \(226700003000437035\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 09/04/2025 13:04:17

Fecha de Notificación 11/04/2025 00:00:00

Notificado por EBERTZ MARIELA FABIANA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Autos: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CASAS MIRIAM CECILIA S/ EJECUCION PRENDARIA

Expte n°: 14011-2019

Carhué, ///

Proveyendo el escrito "SE PRESENTA - MARTILLERO ACEPTA CARGO – DENUNCIA DATOS – INTERPONE REPOSICIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO – SOLICITA ACLARATORIA" presentado por ESPINA RAWSON MARIANO, Martillero.

Téngase por presentado, por constituido domicilio, por aceptado el cargo, hágase lugar a la reposición y aclaratoria interpuesta. Así se rectifica y aclara el auto de subasta de fecha 13 de Febrero de 2025, fijándose un porcentual de comisión a favor del Martillero propuesto que alcance el 10% del precio de venta a cargo del comprador, con más el 10% de aportes previsionales y la alícuota del IVA atento a mi condición impositiva de "Responsable Inscripto" denunciada. y se aclara el dominio del bien mueble registrable embargado **AB854CQ** .

Proveyendo al escrito : "SOLICITA SE TENGA POR NOTIFICADO MINISTERIO LEGIS", Dr. LOVAGLIO RIVAS JORGE A. letrado de la parte actora:

Se advierte que el despacho del 13 de Febrero de 2025, ha quedado notificado electrónicamente.

Proveyendo al informe que antecede:

Téngase por abierta la cuenta solicitada.

Dra. Mariela F. Ebertz

Jueza de Paz

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



EBERTZ Mariela Fabiana

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^